

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pésetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á los céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Las noticias comunicadas por las Autoridades militares relativas á la insurreccion carlista carecen de importancia.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ruento contra un acuerdo de esa Comisión provincial, por el que se revocó otro de aquella Corporacion municipal, en virtud del cual se pagaron de fondos municipales los gastos de un pleito promovido por Don Vicente Gutierrez, vecino de Ucieda, contra una Sociedad de ganaderos sobre servidumbre de majada, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, á quien se pasó á informe, ha emitido el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo ejercitado ante los Tribunales ordinarios D. Vicente Gutierrez de la Torre, vecino de Ucieda, la accion negatoria de servidumbre de majada, ó sea de albergue nocturno de ganados, y mantenidos en este derecho su convecinos D. Angel Alonso y otros, recurrió el demandante á la Comisión provincial manifestando que, segun tenia entendido, el Ayuntamiento de Ruento, cabe-

za del distrito municipal, habia dispuesto que se pagara de fondos municipales las costas ocasionadas por la representacion de D. Angel Alonso y consortes; y que no existiendo razon alguna que justificase tal medida, procedia la revocacion del acuerdo declarándose en consecuencia nulos los libramientos expedidos contra el Depositario por las cantidades á que ascendian las referidas costas.

El Alcalde, al remitir la instancia, informó que el acuerdo de que se trata fué tomado por la Junta municipal del distrito á virtud de instancia de los Alcaldes de barrio de Ucieda: que en atencion á que el pleito se habia seguido contra la asociacion ganadera de dicho pueblo, se dispuso que los gastos fuesen abonados, no de fondos generales, sino de los particulares de la citada localidad, como se habia verificado en otras ocasiones.

En su vista, la Comisión provincial, teniendo en cuenta que no estuvo en las facultades de la Junta municipal adoptar aquella resolucioin, y que el derecho controvertido sólo interesaba á una colectividad determinada, revocó el acuerdo de la mencionada Corporacion; mas como el Ayuntamiento apelase para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha pasado el recurso con todos sus antecedentes á informe de esta Seccion por orden de 5 del corriente mes.

Las razones en que funda su alzada el Ayuntamiento de Ruento consiste en la imposibilidad de que la Junta administrativa de Ucieda pudiera tomar el acuerdo reclamado en este expediente por no hallarse á la sazón constitu-

da, y en el carácter de interés general que tiene en aquel pueblo el asunto de que se trata.

Sin desconocer la Seccion las facultades que pudiera asumir la Junta municipal del distrito, á falta de la especial que debiera hallarse organizada en el lugar de Ucieda, y que conviene elegir á la brevedad posible, si ya no se hubiese verificado, comprende que por importante que sea en aquella comarca la riqueza ganadera no parece justo que sufragan los gastos del pleito de que se ha hecho mérito otros vecinos que los que resulten inscritos en la matrícula de contribuyentes por el concepto de la ganaderia.

A ellos solos interesa hoy por hoy el derecho comunal que han declarado á su favor los Tribunales de justicia; y como de este derecho es probable que no se aprovechen los vecinos de otros gremios, parece que no es legal ni equitativo hacer pesar sobre todos indistintamente el gasto voluntario de una asociacion particular.

Procede, pues, en sentir de esta Seccion, desestimar el recurso interpuesto.»

Y conformándose el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1874.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**SECCION DE HACIENDA.**

Estado de la recaudacion obtenida por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba por los conceptos que se detallan durante el mes de Marzo del presente año, comparado con igual periodo de 1873. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	Importacion.	Exportacion.	Navegacion.	Multas.	Comisos.	Depósito.	SUBSIDIO		TOTAL. Pesetas. Cénts.
							Sobre la importacion.	Sobre la exportacion.	
Habana.....	2.441.924'35	1.114.306'46	243.166'61	16.086'26	52.906'48	938'21	609.146'54	1.702.009'68	6.180.484'39
Matanzas.....	537.425'85	815.346'25	172.194'84	15.465	"	"	134.689'84	939.891'54	2.601.052'97
Cuba.....	230.354'62	45.096'84	47.370'27	445'20	"	1.625'62	58.087'45	50.837'01	423.516'71
Cárdenas.....	317.576'24	650.225'84	99.492'91	1.033'65	"	"	79.394'06	681.822'94	4.829.545'64
Cienfuegos.....	369.194'76	370.015'58	78.013'63	468'49	"	"	92.298'69	372.487'20	1.282.488'33
Casilda.....	40.806'58	64.140	8.351'53	125	"	"	10.333'56	68.140	196.186'67
Sagua.....	138.386'31	430.354'49	72.849'87	125	"	"	34.596'58	442.075'99	1.418.388'24
Nuevitás.....	31.893'79	1.076'17	7.647'35	153'36	"	"	5.973'44	1.020'63	49.764'74
Manzanillo.....	9.260'70	3.732'79	573'42	"	"	"	2.315'17	3.809'89	19.691'97
Caibarien.....	33.227'18	204.767'83	47.870'19	296'32	"	"	8.306'94	209.531'32	473.999'78
Gibara.....	10.014'94	"	1.643'72	"	"	"	2.503'74	"	14.462'40
Zaza.....	3.096'67	36.716'17	4.151'69	90'77	"	"	796'86	36.677'34	81.529'50
Baracoa.....	7.010'20	"	6.956'69	"	"	"	1.752'53	"	15.719'42
Guantánamo.....	15.224'16	16.529'52	89'95	"	"	"	3.806'04	16.922'48	52.572'15
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
En 1874.....	4.205.486'35	3.752.307'94	730.572'67	2.028'70	52.906'48	2.563'83	1.046.001'44	4.525.226'02	14.335.093'43
En 1873.....	4.776.359'30	2.431.354'30	581.786'60	59.524'92	2.390'20	3.136'52	1.078.438'41	3.149.437'70	12.062.027'85
Diferencia..	"	1.320.952'44	148.786'07	39.496'22	50.516'28	572'69	32.036'97	1.375.788'32	2.253.065'28
	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Madrid 20 de Mayo de 1874.—El Jefe de la Seccion, Angel María Dacarrete.—V. B.—El Secretario general, Fernando de Leon y Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.—Año 1873.

Tablas de valores formadas por la Dirección general de Aduanas en vista de los acuerdos tomados por la Comisión de Valoraciones para el Arancel y Estadística comercial, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de Agosto de 1869 (1).

TABLA DE VALORES PARA LA EXPORTACION.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES			
		DADOS POR LA COMISION DE VALORACIONES PARA EL AÑO DE			
		1872.		1873.	
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
<b>CLASE SEXTA.</b>					
LANAS, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.					
<b>Primer grupo.</b>					
<i>En rama.</i>					
Lana comun sucia.....	400 kilógs.	475		475	
— lavada.....	Idem.....	425		425	
— fina ó merina sucia.....	Idem.....	215		215	
— lavada.....	Idem.....	475		550	
Pelo de buey, cabra y cerdo.....	Idem.....	50		50	
— de conejo.....	Idem.....	300		300	
<b>Segundo grupo.</b>					
<i>Hilados.</i>					
Estambre.....	Kilógramo..	40		40	
<b>Tercer grupo.</b>					
<i>Tejidos.</i>					
Bayetas.....	Kilógramo..	45		45	
Mantas.....	Idem.....	8		8	
Paños y castores.....	Idem.....	20		20	
Tejidos de punto.....	Idem.....	14		14	
<b>CLASE SÉTIMA.</b>					
SEDA Y SUS MANUFACTURAS.					
<b>Primer grupo.</b>					
<i>Seda en rama ó hilada.</i>					
Simiente de gusano de seda.....	Kilógramo..	180		180	
Capullo.....	Idem.....	40		45	
Seda cruda.....	Idem.....	30		30	
— torcida.....	Idem.....	74		74	
— para coser.....	Idem.....	60		60	
<b>Segundo grupo.</b>					
<i>Tejidos.</i>					
Tejidos lisos.....	Kilógramo..	440		440	
— labrados y brochados.....	Idem.....	450		450	
Terciopelos.....	Idem.....	150		150	
Cintas.....	Idem.....	80		80	
Blondas.....	Idem.....	150		150	
<b>CLASE OCTAVA.</b>					
PAPEL Y SUS APLICACIONES.					
<b>Primer grupo.</b>					
<i>Para imprimir y escribir.</i>					
Papel continuo.....	400 kilógs.	150		150	
— hecho á mano.....	Idem.....	200		200	
— para escribir.....	Idem.....	150		150	
— de fumar.....	Idem.....	250		250	
<b>Segundo grupo.</b>					
<i>Papel impreso.</i>					
Libros.....	400 kilógs.	200		200	
Estampas.....	Kilógramo..	25		25	
<b>Tercer grupo.</b>					
<i>Varios.</i>					
Papel de estraza.....	400 kilógs.	50		50	
Carton.....	Idem.....	50		40	
Trapos para fabricar papel.....	Idem.....	40		40	
<b>CLASE NOVENA.</b>					
MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.					
<b>Primer grupo.</b>					
<i>Maderas.</i>					
Maderas.....	400 kilógs.	8		8	
Raíces de brezo.....	Idem.....	5		5	
Piperia.....	Idem.....	20		30	
Boj labrado.....	Idem.....	50		50	

(1) Véanse las GACETAS de los dias 30 y 31 del mes próximo pasado y 4.º, 3 y 4 del actual.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES			
		DADOS POR LA COMISION DE VALORACIONES PARA EL AÑO DE			
		1872.		1873.	
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
<b>Segundo grupo.</b>					
<i>Varios.</i>					
Carbon vegetal.....	Tonelada de				
Leña de encina.....	4.000 kils.	60		60	
Idem.....	Idem.....	50		50	
Orujo y hueso de aceitunas.....	400 kilógs.	10		10	
Coreho sin aplicacion á tapones.....	Idem.....	20		20	
— en planchas ó tablas de la provincia de Gerona.....	Idem.....	50		50	
— de otras provincias.....	Idem.....	50		50	
— en cortadillos.....	Idem.....	40		40	
— en tapones.....	Idem.....	42.50		42.50	
Esparto en rama.....	400 kilógs.	18		22	
— rastreado.....	Idem.....	40		40	
— obrado.....	Idem.....	24		25	
— en pasta para papel.....	Idem.....	100		100	
Palma en rama.....	Idem.....	30		30	
— en escobas.....	Idem.....	2		2	
— obrada.....	100 kilógs.	65		65	
Cogollo de palmas.....	Idem.....	40		40	
Mimbres.....	Idem.....	25		25	
Cañas verdes y secas.....	Idem.....	7		7	
Cardones para paños.....	Idem.....	40		40	
Desperdicios de tabaco.....	400 kilógs.	0.50		1.58	
<b>CLASE DÉCIMA.</b>					
GANADOS, PIELS Y OTROS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.					
<b>Primer grupo.</b>					
<i>Ganados.</i>					
Caballar.....	Uno.....	45		45	
Mular.....	Idem.....	450		450	
Asnal.....	Idem.....	30		30	
— garañones.....	Idem.....	750		750	
Vacuno.....	Idem.....	150		150	
Lanar.....	Idem.....	46.25		46.25	
Cabrio.....	Idem.....	17		17	
De cerda.....	Idem.....	400		400	
<b>Segundo grupo.</b>					
<i>Peletería y curtidos.</i>					
Cueros vacunos al pelo.....	400 kilógs.	280		280	
Piel de cabra y cabrito.....	Kilógramo..	20		8	
— de ganado lanar.....	Idem.....	2		42	
Suela ó corregel.....	Idem.....	3		6	
Idem.....	Idem.....	5		8	
Vaqueta ordinaria.....	Idem.....	3		20	
Piel de becerro curtidas.....	Idem.....	3.70		6	
Badanas.....	Idem.....	5		5	
Piel adobadas y beneficiadas.....	Idem.....	36		160	
Guantes de cabritilla.....	Idem.....	20		20	
Calzado en botinas.....	Idem.....	12		12	
— en zapatos.....	Idem.....				
<b>Tercer grupo.</b>					
<i>Los demás despojos.</i>					
Sebo fundido.....	400 kilógs.	98		100	
Aceite ó grasa de sardina.....	Idem.....	50		50	
Coral en rama.....	Kilógramo..	4		4.50	
Cera sin labrar.....	Idem.....	4.80		5	
— en velas.....	Idem.....	5.20		5	
Idem.....	Idem.....	9		9	
Tripas é intestinos.....	Idem.....	7		7	
Huesos de animales.....	400 kilógs.	61.50		61.50	
Astas y pezuñas.....	Idem.....	42		42	
Trapos y desperdicios de lana y seda.....	Idem.....	50		50	
Capullo de seda agujereado.....	Idem.....				
<b>CLASE UNDÉCIMA.</b>					
INSTRUMENTOS MÚSICOS.					
Guitarras.....	Una.....			15	
Cuerdas para guitarras.....	Kilógramo..	5		5	
Pianos.....	Uno.....	875		875	
<b>CLASE DUODÉCIMA.</b>					
CARNES Y PESCADOS.					
<b>Primer grupo.</b>					
<i>Carne de cerdo fresca.</i>					
Carne de cerdo fresca.....	400 kilógs.	125		100	
— de vaca fresca.....	Idem.....	400		400	
Chacina.....	Idem.....	300		250	
Jamones.....	Idem.....	150		150	
Tocino.....	Idem.....	140		100	
Carne salada, ahumada ó curada.....	Idem.....	90		90	
Manteca de vacas.....	Idem.....	175		175	
— de cerdo.....	Idem.....	150		150	
Bacalao.....	Idem.....	50		50	
Congrio curado.....	Idem.....			180	
Atun en salmuera.....	Idem.....			40	
Sardinias saladas y prensadas.....	Idem.....	36		50	
Aves vivas y muertas.....	Kilógramo..	1		1.25	
<b>Segundo grupo.</b>					
<i>Granos y legumbres.</i>					
Arroz.....	400 kilógs.	45		45	
Avena.....	Idem.....	12		12	
Cebada.....	Idem.....	16		16	
Centeno.....	Idem.....	16		16	
Garbanzos.....	Idem.....	60		60	
Guisantes.....	Idem.....	25		25	
Habas.....	Idem.....	22		22	
Habichuelas ó judias.....	Idem.....	35		35	
Harina de trigo.....	Idem.....	35		35	
Lentejas.....	Idem.....	30		30	
Maiz.....	Idem.....	20		20	
Trigo.....	Idem.....	25		25	

(Se concluirá.)

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del primer semestre de 1872, expedido por esta Caja Central con fecha 26 de Marzo de 1873, y los números 55 186 de entrada y 34 427 de registro, del concepto de voluntarios, por valor de 14.500 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 4.º de Junio de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

**Intervencion general de la Administracion del Estado.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

**NUMERO 1.144.**

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:*

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
<b>PROVINCIA DE LOGROÑO.</b>			
137709	Ayuntamiento de Albelada.	Febrero 1870.	232'880
137710	Idem de Arpedillo.	Idem id.	473'088
137711	Idem de San Vicente.	Idem id.	75'360
<b>PROVINCIA DE VALLADOLID.</b>			
137712	Ayuntamiento de Encinas de Esgueva.	Enero 1870.	137'120
137713	Idem de id.	Abril id.	36'800
137714	Idem de id.	Mayo id.	23'920
137715	Idem de Encinas.	Abril 1869.	137'120
137716	Idem de Esguevillas.	Febrero 1870.	134'344
137717	Idem de id.	Marzo id.	493'224
137718	Idem de id.	Abril id.	1.364'534
137719	Idem de id.	Mayo id.	436'198
137720	Idem de Fuente Olmedo.	Enero id.	96
137721	Idem de Pompedraza.	Febrero id.	315'200
137722	Idem de Fresno el Viejo.	Marzo id.	153'360
137723	Idem de Fuensaldaña.	Idem id.	43'200
137724	Idem de id.	Abril id.	822'560
137725	Idem de Fontihoyuelos.	Marzo id.	801
137726	Idem de Geria.	Enero 1866.	1.116'800
137727	Idem de id.	Idem 1867.	744'760
137728	Idem de id.	Idem 1868.	1.116'800
137729	Idem de id.	Febrero 1869.	392'368
137730	Idem de id.	Noviembre id.	619'040
137731	Idem de id.	Enero 1870.	360'560
137732	Idem de id.	Febrero id.	562'560
137733	Idem de id.	Marzo id.	333'200
137734	Idem de id.	Abril id.	634'120
137735	Idem de Gomeznarro.	Febrero 1866.	596'897
137736	Idem de id.	Abril id.	561'962
137737	Idem de id.	Febrero 1867.	320'379
137738	Idem de id.	Abril 1868.	561'962
137739	Idem de id.	Junio id.	1.072
137740	Idem de id.	Setiembre 1869.	2.298'344
137741	Idem de id.	Marzo 1870.	1.540'680
137742	Idem de Gaton.	Julio 1868.	37'334
137743	Idem de Gallegos.	Setiembre 1867.	375'144
137744	Idem de id.	Marzo 1870.	8
137745	Idem de id.	Junio id.	128'024
137746	Idem de Herrin de Campos.	Abril id.	104'040
137747	Idem de Iscar.	Noviembre 1865.	43'957
137748	Idem de id.	Febrero 1866.	347'806
137749	Idem de id.	Mayo id.	107'274
137750	Idem de id.	Junio id.	144'724
137751	Idem de id.	Enero 1867.	43'784
137752	Idem de id.	Febrero id.	303'525
137753	Idem de id.	Junio id.	270'936
137754	Idem de id.	Setiembre id.	33'651
137755	Idem de id.	Diciembre id.	15'440
137756	Idem de id.	Junio 1868.	174'331
137757	Idem de id.	Julio id.	124
137758	Idem de id.	Setiembre id.	33'630
137759	Idem de id.	Junio 1869.	39'968
137760	Idem de id.	Marzo id.	13'375
137761	Idem de id.	Octubre id.	148'160
137762	Idem de Langayo.	Enero 1870.	8'920
137763	Idem de La Seca.	Octubre 1863.	213'973
137764	Idem de id.	Julio 1866.	6.880'639
137765	Idem de id.	Idem 1868.	213'973
137766	Idem de id.	Junio 1870.	320'960
137767	Idem de Lomoviejo.	Marzo id.	8'080
137768	Idem de id.	Abril id.	136
137769	Idem de Matilla de los Caños.	Idem id.	7'008
137770	Idem de Montealegre.	Julio 1868.	20'240
137771	Idem de id.	Agosto id.	71'957
137772	Idem de id.	Setiembre id.	46'768
137773	Idem de id.	Enero 1869.	78'008
137774	Idem de id.	Febrero id.	1.617'808
137775	Idem de id.	Marzo id.	392'816
137776	Idem de id.	Abril id.	1.479'128
137777	Idem de id.	Junio id.	50'400
137778	Idem de id.	Setiembre id.	178'944
137779	Idem de id.	Octubre id.	60
137780	Idem de id.	Noviembre id.	87'608
137781	Idem de id.	Diciembre id.	93'967

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
137782	Ay.º de Montealegre.	Enero 1870.	56'240
137783	Idem de id.	Mayo id.	30'400
137784	Idem de Montemayor.	Enero 1866.	180'400
137785	Idem de id.	Marzo id.	102'720
137786	Idem de id.	Mayo id.	166
137787	Idem de id.	Octubre id.	138'773
137788	Idem de id.	Diciembre id.	499'013
137789	Idem de id.	Marzo 1867.	8.103'312
137790	Idem de id.	Abril id.	163'999
137791	Idem de id.	Octubre id.	138'773
137792	Idem de id.	Diciembre id.	450'400
137793	Idem de id.	Enero 1868.	48'613
137794	Idem de id.	Febrero id.	44'053
137795	Idem de id.	Marzo id.	58'667
137796	Idem de id.	Abril id.	166
137797	Idem de id.	Mayo id.	8.000'592
137798	Idem de id.	Enero 1869.	208'160
137799	Idem de id.	Marzo id.	452'600
137800	Idem de id.	Noviembre id.	249
137801	Idem de id.	Marzo 1870.	227
137802	Idem de Moral de la Reina.	Enero id.	49'760
137803	Idem de id.	Febrero id.	112'120
137804	Idem de Muriel.	Enero id.	64
137805	Idem de id.	Marzo id.	97'680
137806	Idem de Mayorga.	Enero id.	323'60
137807	Idem de id.	Marzo id.	244'940
137808	Idem de Mucientes.	Febrero id.	96
137809	Idem de id.	Marzo id.	63'760
137810	Idem de id.	Mayo id.	196
137811	Idem de Mojados.	Diciembre 1866.	56'543
137812	Idem de id.	Enero 1868.	85'878
137813	Idem de id.	Marzo 1869.	44'016
137814	Idem de id.	Mayo 1870.	64'200
137815	Idem de Melgar de Arriba.	Enero 1869.	640'240
137816	Idem de Monasterio de Vega.	Marzo id.	544
137817	Idem de Megeces.	Abril 1870.	6'480
137818	Idem de Melgar de Abajo.	Mayo id.	7'360
137819	Idem de Mota del Marqués.	Abril id.	120
137820	Idem de Moraleja de las Panaderas.	Marzo id.	1.001'760
137821	Idem de Medina del Campo.	Idem id.	400'880

Madrid 25 de Mayo de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

**Junta de pensiones civiles.**

*Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Febrero del presente año.*

**CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.**

D. Juan Martinez de la Vega, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.300 que le sirve de regulador por reunir 21 años, 4 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: Vista segundo, Oficial segundo, Oficial primero y Contador de la Aduana de Málaga 48 años, 11 meses y 22 dias; Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion general de Impuestos indirectos 26 dias; Contador, en comision, de la Aduana de Málaga, no se le abona este servicio; Jefe de Administracion de cuarta clase de Hacienda pública con destino á servir la plaza de Administrador de la referida Aduana 2 años, 3 meses y 23 dias; Delegado del Gobierno cerca del Banco de Emision y Descuento de Málaga, no se le abona este servicio.

D. José Alvarez Fernandez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador por reunir 16 años, 10 meses y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 4 meses y 4 dias; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Rivadavia 7 años, un mes y 17 dias; Guarda-almacen de Rentas Estancadas de Orense 3 años, 4 meses y 22 dias.

D. Manuel Bellido y Torres, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador por reunir 15 años y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 45 dias; Escribiente de la Junta municipal de Beneficencia de Andujar, y Escribiente de la Seccion de Vigilancia del Gobierno de la provincia de Madrid, no se le abonan estos servicios; Escribiente de dicho Gobierno 9 meses y 2 dias; Oficial segundo de la Secretaría de la Junta de Beneficencia de Madrid 9 meses; Auxiliar Escribiente de la clase de terceros y de la clase de segundos de la Intendencia general de la Real Casa 6 años, 7 meses y 19 dias; Escribiente de la Administracion general del Patrimonio Real 2 años, 10 meses y un dia; Escribiente de la Secretaría de la Mayordomia mayor de Palacio un año, 4 meses y 29 dias; Auxiliar de la Secretaria del Consejo de Administracion y Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública en la Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona un año, 7 meses y 9 dias; Oficial de la clase de cuartos con destino á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado un año y 10 dias.

D. Joaquin Pacheco y Colás, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador por reunir 20 años, 3 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 27 de Julio de 1872, le fueron reconocidos 19 años, 6 meses y 13 dias, y se le acumulan como Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública, en comision, con destino á servir en la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia y en la Direccion general de la Deuda 9 meses y 12 dias.

D. José Esparza y Casanova, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador por reunir 36 años, 7 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 19 de Setiembre de 1855 le fueron reconocidos 28 años, 7 meses y 17 dias; agregado al Archivero general del Ministerio de Hacienda 7 años, 10 meses y 28 dias, y se le abonan un mes y ocho dias como cesante por reforma.

D. Joaquin de Villa y Ortega, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador por reunir 26 años, 5 meses y 13 dias de servicios, que en concepto de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de

primera instancia de Clases pasivas en sesion de 23 de Junio de 1869.

D. Miguel Gigante y Alcalde, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador por reunir 25 años, 3 meses y 16 dias de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesion del 10 de Noviembre de 1866.

D. Mariano Sanz Vallejo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador por reunir 28 años, 10 meses y 17 dias de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesion de 30 de Octubre de 1863.

D. Manuel Urrea y Garcia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador por reunir 34 años, 2 meses y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 19 de Abril de 1873 le fueron reconocidos 24 años, 4 meses y 21 dias; Carabinero de Hacienda pública en la provincia de Madrid 8 meses y un dia; Oficial cuarto de la Contaduría de Santander 6 meses y un dia; Oficial sexto de la Contaduría de la Aduana de Irún 7 años, 3 meses y 5 dias, y Vista de la Aduana de Huelva un año, 4 meses y 4 dias.

D. José Ruiz Mora, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador por reunir 23 años, 3 meses y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente y Oficial décimosexto de la Direccion general de Loterías 3 años, 6 meses y 8 dias; Oficial de la clase de octavos de la Direccion general de Fincas del Estado, no se le abona este servicio por no estar debidamente justificado; Oficial cuarto de la clase de octavos de la Direccion general de Contribuciones directas 2 años y 2 meses; Oficial de la clase de cuartos de la Direccion general de Casas de Moneda y Fincas del Estado 4 meses; Tesorero Pagador de las minas de Almaden 2 años, 7 meses y 17 dias; Contador de Hacienda pública de la provincia de Gerona 23 dias; en el mismo destino en Avila 7 meses y 27 dias; en el propio empleo en Lugo 9 años, 10 meses y tres dias; Administrador de Hacienda pública de las Baleares 3 meses y 17 dias; en igual destino en Zamora y en Segovia un año, 3 meses y 12 dias; Secretario del Gobierno civil de Segovia 2 años, 4 meses y 6 dias.

D. Alvaro Santillana y Guerra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.750 que le sirve de regulador por reunir 35 años, 3 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Comision de Códigos 7 años, 2 meses y 22 dias; Agregado y Oficial Auxiliar del Ministerio fiscal de la Direccion general de la Deuda pública un año, 5 meses y 19 dias; Oficial tercero de la clase de cuartos de Hacienda pública con destino al Ministerio fiscal de la citada Direccion 2 años, 4 meses y 10 dias; Oficial segundo y primero de la Junta provincial de Redenciones de Cargas espirituales y temporales de Cáceres 4 meses y 26 dias; Auxiliar de la Seccion de Estadística civil y criminal del Ministerio de Gracia y Justicia 7 meses y 12 dias; Auxiliar segundo de la Comision de liquidacion de atrasos del Clero, Dependiente de la Ordenacion general de Pagos de dicho Ministerio 4 meses y 14 dias; Auxiliar de los trabajos de Inspeccion y Estadística en la Secretaría del Tribunal Supremo de Justicia un año y 4 dias; Auxiliar de la Seccion de Estadística criminal del Ministerio de Gracia y Justicia 7 meses y 6 dias; Promotor fiscal de entrada, de San Martin de Valdeiglesias 3 años 11 meses y 3 dias; Promotor fiscal, de ascenso, de Mérida 2 años, 6 meses y 2 dias; Promotor fiscal, de término, de Castellon de la Plana un año, 5 meses y 9 dias; en el mismo destino en Mérida 3 años, 2 meses y 2 dias; Promotor fiscal de Aracena un año y 17 dias, y se le abonan 8 años por razon de carrera, y como cesante por reforma un año, un mes y 11 dias.

D. Ramon María Moreno, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 625 pesetas, mitad del sueldo de 1.250 que le sirve de regulador por reunir 20 años, 7 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 8 de Noviembre de 1871 le fueron reconocidos 15 años, 4 meses y 3 dias; Escribiente de planta de la Secretaría de la Universidad de Sevilla 5 años, 3 meses y 18 dias.

**CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.**

D. Manuel José Carmona y Guillen, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 875 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador por reunir 19 años, 9 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante de la Administracion principal de Correos de Puerto-Príncipe 15 años, 6 meses y 23 dias; Administrador de la Estafeta de Mauzanillo 4 años, 2 meses y 16 dias; Administrador y Colector de Rentas de San Antonio de los Baños, no se le abonan estos servicios.

D. José Rivera de los Santos, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador por reunir 24 años, 3 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 29 de Marzo de 1873 le fueron reconocidos 9 años, 6 meses y 16 dias, y se le abonan como Escribiente de la Contaduría central de Hacienda de Filipinas, segun lo dispuesto por el Gobierno de la Republica en 26 de Enero próximo pasado, 14 años, 9 meses y 12 dias.

D. José María del Rio y Benitez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador por reunir 16 años, 8 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 10 de Mayo de 1871 le fueron reconocidos 15 años, 10 meses y 27 dias, y se le abonan como Escribiente del Monte de Piedad y de la Comisaría de obras de fortificacion de la Habana 9 meses y 24 dias, segun lo dispuesto por el Gobierno de la Republica en 26 de Enero último.

D. Andrés Nieto y Correa, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador por reunir 32 años y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Contaduría general de Ejército y Hacienda de las Islas Filipinas 7 años, 5 meses y 2 dias; Oficial supernumerario de la misma Contaduría 5 años, 6 meses y 12 dias; Oficial cuarto y tercero de la propia dependencia 6 años y 8 meses; Almacenero segundo segundo de los depósitos generales de Estandadas, no se le abona este servicio; Almacenero tercero de los mismos depósitos un año, un mes y 22 dias; Oficial segundo de la Direccion general de Colecciones 2 años, 5 meses y 8 dias; Oficial tercero y tercero primero de la misma Direccion 7 años, 9 meses y 8 dias; Agregado á la Administracion central de Estancadas; Oficial segundo interino de la Contaduría de la Casa de Moneda de Manila y Agregado á la Administracion central de In-

puestos, no se le abonan estos servicios; Alcaide Almacenero de la Aduana de Manila un año y 40 días.

D. Félix Miguel Brito Ineffieris, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.425 pesetas, mitad del sueldo de 2850 que le sirve de regulador, según lo dispuesto por el Gobierno de la República en orden de 26 de Enero último, por reunir 25 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio Escribiente tercero de cuarta clase; Escribiente tercero segundo y primero de tercera clase y Escribiente tercero y segundo de primera clase de la Contaduría general de Lotería de la isla de Cuba 16 años, 10 meses y 9 días; Escribiente primero de segunda clase de la Administración general de Loterías 3 años, 6 meses y 21 días; Escribiente único de la Tesorería de la Renta de Loterías de aquella isla 8 meses y 28 días; Escribiente segundo de primera clase de la Administración general de Loterías de Cuba, y Escribiente primero de igual clase de la misma Administración 4 años, 2 meses y 26 días.

D. José Mogica y Sanchez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador por reunir 22 años y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 29 de Marzo de 1873, le fueron reconocidos 7 años, 3 meses y 10 días, y se le abonaron como Escribiente de la Contaduría Central de Hacienda de Filipinas 14 años, 9 meses y 12 días, según lo dispuesto por el Gobierno de la República en orden de 26 de Enero último.

D. Mariano Gomez Quijano y Fuente, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador por reunir 26 años de servicios. Extracto de los mismos: Guarda de a caballo del Resguardo de Tabacos de Filipinas 3 años, 4 meses y 4 días; en el ejército 9 meses y 12 días; Carabinero de Hacienda pública de la provincia de Cádiz un año, 9 meses y 23 días; Pensionista de Real Hacienda de las Islas Filipinas, Interventor, en comisión, de Estancadas de la Laguna, Batuan, Camarines y Cagayan 9 años, 6 meses y 6 días; Almacenero segundo de la Colección de Tabacos de Cagayan 9 meses y 18 días; Interventor de la Colección de Tabacos de Abra; Oficial cuarto tercero de la Administración de Estancadas de Filipinas 2 años, 7 meses y 2 días; Oficial primero de la Administración de Rentas de Zamboanga 3 años, 2 meses y 7 días, e Interventor de la misma Administración 3 años, 11 meses y 13 días.

D. Jerónimo Torrente y Nuñez, clasificado en juicio de revisión y en concepto de jubilado con derecho a continuar en el disfrute del haber pasivo de 4.800 pesetas anuales que como cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador le fué declarado por la suprimida Junta de Clases pasivas en 17 de Octubre de 1868, por reunir 39 años, 10 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 22 años, 11 meses y 29 días; Teniente primero, en comisión, del Cuerpo de Carabineros de Real Hacienda de Filipinas 13 años, 4 meses y 24 días, y Comandante Visitador del Resguardo de dichas Islas 3 años, 3 meses y 13 días.

D. Pedro Gotarredona y Barchino, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, según lo dispuesto por el Gobierno de la República en orden de 18 de Diciembre de 1873 por reunir 34 años, 3 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizad, queda en suspenso el abono de este servicio; Juez de primera instancia de San German de Puerto-Rico 5 años, 7 meses y 27 días; con licencia en la Península 5 meses y 20 días; en el mismo destino de Juez 3 meses y 28 días; Alcaide mayor de ascenso de Mayagüez un año y 21 días; Juez de primera instancia de Cieza, en la Península, 3 años, 11 meses y 16 días; en igual destino de Yecla 2 meses y 22 días; Juez de primera instancia de entrada de Colmenar 3 años, 2 meses y 28 días; en igual cargo en Albaida un año, un mes y 8 días; en el mismo destino en Moncada 3 años y 23 días; Juez de primera instancia de ascenso en Inca, 4 años, un mes y 5 días; Magistrado de la Audiencia de Valencia 4 meses y 8 días; en el mismo empleo en Granada 2 años, un mes y 26 días; en igual destino en Burgos 9 meses y 3 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

#### MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Mercedes Chacon y Maldonado, viuda de D. Calixto Paredes, Capitan que fué de fragata, y huérfana de D. José María, Ministro que fué de Marina. Se la rehabilita en el disfrute de la pensión de Monte-pío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Aurora y Doña María de los Dolores Perez Lasso de la Vega y Chinchon, huérfanas de D. Francisco Javier, Catedrático que fué del Colegio de Medicina y Cirugía de Cádiz. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Dolores Chinchon en el disfrute de la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Teresa Salcedo y Zuloaga, huérfana de D. José Justo, Teniente General que fué de la Armada y Ministro del Supremo Consejo del Almirantazgo. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña María del Carmen.

Doña Josefa Reina y Molina, huérfana de D. José, Jefe de Negociado que fué de primera clase con destino a servir la plaza de Administrador-Jefe de la Fábrica de Tabacos de Alicante. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de oficinas de 1.125 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su madre Doña Asuncion y su hermana Doña Ramona.

Doña Josefa Fernandez Cuevas, viuda de D. Pedro Fernandez, Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril del Mediterráneo. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Correos de 350 pesetas anuales.

D. Eloy, Doña Rosa y Doña Estanislao Eseribano, huérfanos de D. Mónico, Guarda-almacen que fué de efectos estancados de la provincia de Cuenca. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 300 pesetas anuales.

Doña Vicenta Arias Vazquez, viuda de D. Francisco Mateo, Ingeniero Jefe que fué de segunda clase del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho a la pensión provisional de 750 pesetas anuales.

Doña Francisca Gamborino, viuda de D. Luis Blasco, Juez que fué de primera instancia de Valencia. Se le declara con derecho a la pensión de 1.250 pesetas anuales.

#### PENSIONES DEL TESORO.

Doña María de las Mercedes Charri y Rodriguez, viuda de D. Cesáreo Lopez Salcedo, Auxiliar que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Carmen Diaz Corbelle, viuda de D. Pedro Pastor y Masada, Contador principal que fué de la Direccion general de la Deuda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña María del Carmen Riaño y Diaz, viuda de D. Pedro Miranda y Gonzalez, Depositario que fué de la Subdelegación de policía de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales.

Doña Micaela Villa y Gadea, viuda de D. Mariano Jimeno, Inspector que fué de Vigilancia de Zaragoza. Se le rehabilita en juicio de revisión en el disfrute de la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Doña María Josefa Ruiz, viuda de D. José Lopez March, Restaurador que fué del Museo Nacional de Pinturas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 337 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Carmen Caballero, viuda de D. Antonio José de Córdoba, Bibliotecario que fué de la Universidad de Granada. Se le rehabilita en juicio de revisión en el disfrute de la pensión temporal del Tesoro por 10 años de 200 pesetas anuales.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña María Jesús Alvarez y Velez, viuda de D. Faustino Martinez, Escribiente que fué de la Escuela de Veterinaria de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Teresa Lorea y Lopez, viuda de D. Manuel Zurdo Lopez, peon caminero que fué de la carretera de Madrid a Cádiz. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Dorothea Pintor y Caballero, viuda de D. Cándido Garcia Fernandez, peon-capataz de camineros que fué de las carreteras de esta provincia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

#### EXCLAUSTRADOS.

D. Fidel María Carrasco Presbítero que fué del convento de San Lorenzo del Escorial. Se declara en juicio de revisión que este interesado tuvo derecho a las pensiones diarias de una peseta y 25 céntimos de peseta, una peseta, una peseta y 25 céntimos de peseta, y una peseta y 50 céntimos de peseta, en esta forma: la primera desde su excomunión hasta 28 de Julio de 1837; la segunda desde el siguiente día del citado mes y año hasta 24 de Abril de 1850, que cumplió 40 años de edad; la tercera desde el siguiente día 25 de Abril hasta igual día y mes de 1870, y la cuarta desde el día siguiente, en que cumplió 60 años, hasta 7 de Setiembre de 1872, en que falleció.

#### REAL CASA.—CLASIFICACIONES.

D. Tomás de Oro y Gonzalez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 990 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.650 que le sirve de regulador por reunir 29 años, 11 meses y 17 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 15 de Abril de 1871.

D. Inocencio Cayetano Rodriguez, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 1845; se le reconocen 21 años, 2 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: mancebo de las Reales Caballerizas, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; lacayo de dicho departamento 10 años, 7 meses y 7 días, y Portero de Damas del Real Palacio 10 años, 6 meses y 26 días.

D. Manuel Serra y Perez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador por reunir 39 años, 2 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 29 de Julio de 1871 le fueron reconocidos como cesante 33 años, 9 meses y 15 días, y se le abonaron por el doble tiempo de campaña 5 años, 3 meses y 3 días.

D. Juan de Andrés y Gonzalez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 547 pesetas y 50 céntimos, tres quintas partes del sueldo de 912 pesetas y 50 céntimos que le sirve de regulador por reunir 30 años, 6 meses y 3 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 4 de Enero de 1873.

Madrid 18 de Febrero de 1874.—El Secretario, Fermin Campoblanco.—V. B.—El Presidente, Moradillo.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Seccion judicial.

El Cónsul de España en Génova participa a este Ministerio el fallecimiento del marino español José Amedrazurra, natural de Lejona, de 41 años de edad, tripulante del bergantin italiano *Francesco Bellagamba*, ocurrido en la travosa de Langoon a Santa Elena el 23 de Julio próximo pasado, quedando depositada en aquella Caja consular la suma de 5 libras esterlinas que ha dejado a disposición de sus herederos.

Igualmente da cuenta el Cónsul de España en Hong-Kong del fallecimiento de los súbditos españoles D. Antonio Nogueira, natural de Málaga, y D. Severino Bordon, marinero y natural de Manila, obrando en el aido Consulado los efectos pertenecientes al primero y el saldo de los sueldos devengados del último.

Igualmente participa el Cónsul de España en Singapore el fallecimiento del súbdito español D. Manuel Monasterio ocurrido en el hospital de dicha ciudad el 24 de Abril último.

El Cónsul de España en Lisboa remite las relaciones siguientes de los súbditos españoles fallecidos en el distrito de Elväs, durante el primer trimestre del corriente año, y en Lisboa desde el 2 de Mayo último hasta el día de la fecha.

#### DISTRITO DE ELVÁS.

Enero 12. María Vicenta Gomez y Gomez, de cuatro meses de edad.  
Id. 17. Nicolasa Oviedo, id. id.  
Id. 19. Francisco de San Roque, id. id.  
Id. 28. Juana Florencia Silva, de cinco id.  
Marzo 1.º José Gabriel, de 19 id.  
Id. 8. Crispiniano, de cuatro id.  
Id. 11. Pedro Barreno, de 50 años.  
Id. 12. Señorina Antonia, de 66 id.  
Id. 14. Juana Bautista Enehovarría, de 74 id.  
Id. 20. Ana de la Concepcion, de 30 id.  
Id. 28. Inés Diaz, de 30 id.  
Id. 31. Manuel María Franco, de 46 id.  
Id. id. Mónica Matilde, de cuatro id.  
Id. id. Miguel Claudio Sanchez, de un mes.  
Id. id. Jesús Dominguez, de cinco días.

Id. id. Manuela Torres, de un mes.  
Id. id. María de los Dolores, de tres años.  
Id. id. Jerónimo Cándido Benigno, de cinco id.  
Id. id. María, de siete meses.  
Id. id. Juliana Pedrosa, de un año.  
Id. id. Francisco Cándido, de ocho meses.

#### DISTRITO DE LISBOA.

Juan Antonio Cordeiro, de 74 años, natural de Leirado (Galicia).

Francisco Ramos, de 50 años de edad, natural de Galicia.

Augusta Mello, de 60 años, natural de Galicia.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que se crean interesadas.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Diputacion provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se ha señalado el trigésimo día, a contar desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, a las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conclusion del terraplen denominado de Cortada, sito en el trozo 2.º de la carretera provincial de Esplugas a Badalona, hoy de Esplugas a San Andrés, bajo el tipo de 2.782 pesetas 82 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en esta ciudad y Palacio de la Diputación en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 ante el Sr. Presidente ó Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia del Director de carreteras y caminos vecinales de la provincia, del Jefe de la Sección de Fomento de la Secretaría de esta Corporación y del Notario que autorizará el acto.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el mismo acto por espacio de 15 minutos licitación entre sus autores, adjudicándose la subasta al mejor postor, entendiéndose que las mejoras en este caso no podrán bajar de 25 pesetas una.

El presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta la hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares.

Barcelona 25 de Abril de 1874.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Melchor Ferrer.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

*Pliego de condiciones particulares que además de las facultativas y de las generales de obras públicas han de regir en la subasta de las obras de conclusion del terraplen denominado de Cortada, sito en el trozo 2.º de la carretera provincial de Esplugas a Badalona, hoy de Esplugas a San Andrés, bajo el presupuesto de contrata de 2.782 pesetas 82 céntimos.*

1.º Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos de la provincia el 40 por 100 de dicho presupuesto, y la carta de pago que se expida deberá acompañarse a la proposición que se presentará en pliego cerrado.

2.º Dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del remate deberá el contratista otorgar la escritura correspondiente, y aumentar el depósito provisional hasta el 80 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá empezar las obras dentro de los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, y habrán de quedar terminadas en el plazo de 30 días.

4.º Terminadas las obras, se formará la liquidación y se hará pago al contratista de su valor. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación.

5.º El contratista se sujetará en la construcción de las obras a las dimensiones y términos que marquen las condiciones facultativas, planos y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos a las prevenciones que le haga el Director.

6.º El contratista como la Administración queda sujeto a las condiciones generales para subastas de obras públicas, y a todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato a riesgo y ventura del propio contratista, quien deberá renunciar a todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y los demás análogos necesarios.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación de esta provincia para la adjudicación en pública subasta de las obras de conclusion del terraplen denominado de Cortada, sito el trozo 2.º de la carretera provincial de Esplugas a Badalona, hoy de Esplugas a San Andrés, bien penetrado del presupuesto, planos y condiciones facultativas y particulares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en la que no se determine expresamente la cantidad. . . . (escrita en letra) por la que se comprometa a ejecutarlas.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Administracion económica de la provincia de Sevilla.

Habiéndose extraviado una carta de pago de un depósito necesario en metálico constituido por D. José Gabriel Rodriguez en esta Caja sucursal en 14 de Enero de 1869 bajo los números 9 del diario de entrada y 423 del registro de inscripción, de 1.110 escudos 200 milésimas a disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, se inserta este anuncio para que si en el término de 60 días, contados desde el de su primera inserción, no resultando nada en contrario ni presentado reclamación de tercero pueda procederse a la expedición del resguardo por duplicado, según lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de dicha Caja de 17 de Enero último.

Sevilla 1.º de Junio de 1874.—Antonio de Emo.

#### Direccion facultativa y económica de las minas de azogue de Almaden.

A las once de la mañana del día 24 del próximo mes de Junio tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Direccion facultativa y económica, la primera licita-

cion pública para contratar la adquisicion de los efectos de carpintería que se expresan en la tarifa que se acompaña al pliego de condiciones y que son los que como minimum de construcciones se consideran necesarios mensualmente en las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, bajo los tipos máximos y que se fijan en la tarifa, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa.

Las bajas consistirán en el mayor beneficio que se haga en las proposiciones á los precios marcados como maximum en la expresada tarifa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, deseándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 2 125 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consiste en 5.500 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado y fincas admisibles.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 29 de Mayo de 1874.—El Inspector general, en comision, José de Monasterio Correa.

#### Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y tarifa que se acompaña para contratar la adquisicion de los efectos de carpintería que se expresan en ella, y que son los que como minimum de construcciones se consideran necesarios mensualmente para las minas de Almaden en el año económico de 1874 á 1875, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares.

#### Cartagena.

D. José Rodríguez Gomez, Teniente de infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de Palma de Mallorca, en cuya capital se dió principio á la sumaria que instruyo con motivo de la sustraccion de una parte del equipaje del Capitan de fragata D. Vicente Carlos Roca, el marinero de la inscripcion de Felanits, Francisco Barceló y Más, hijo de Juan y de Brigida, acusado en dicha sumaria; usando de las facultades que por las leyes me están conferidas, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Barceló, señalándole para su presentacion la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca ó el pabellon de los Ayudantes en este Arsenal, en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este segundo edicto en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias respectivas; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 30 de Mayo de 1874.—El Fiscal, José Rodríguez Gomez.—El Escribano, Dionisio Mari.

### Juzgados de primera instancia.

#### Antequera.

En la causa pendiente en este Juzgado contra D. Cristóbal de Torres Rubio, conocido con el segundo apellido de Ponce de Leon, sobre lesiones con disparo de arma de fuego al agente de Orden público Francisco Rubio Cruz, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido la providencia que dice así:

«Providencia.—Por evacuada la vista conferida al Promotor fiscal, y de conformidad con su dictámen, se eleva esta causa á plenario: comuníquese la misma al procesado D. Cristóbal de Torres Rubio por término de cuatro dias, requiriéndole para que en el acto nombre Abogado y Procurador que le defiendan; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le designarán de oficio.

Lo mandó el Sr. Juez de primera instancia de este partido. Antequera 16 de Mayo de 1874.—Sainz.—José M. Vidal.»

Y no habiendo sido habido el D. Cristóbal de Torres Rubio, se le notifica esta providencia por medio de la presente, que le parará el mismo perjuicio que si la notificacion le hubiere sido hecha en persona.

Antequera 28 de Mayo de 1874.—José M. Vida.

#### Astudillo.

D. Macario Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lucas Temiño Hornillos, vecino de Palacios del Río Pisuerga, casado, labrador, de 49 años de edad, para que dentro del término de 40 dias se presente en la cárcel de este partido á extinguir tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos por sentencia firme en causa sobre calumnia al Alcalde de Lantadilla; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca, captura y conduccion á este Juzgado.

Dado en Astudillo á 1.º de Junio de 1874.—Macario Rodríguez.—Por su mandado, Basilio Ordoñez.

#### Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Miguel Ortega Manzano, hijo de Francisco y de María, natural de Yege, vecino de Linares, soltero, mozo

de café y de 24 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á ser reconocido por dos Facultativos que prestarán el oportuno informe pericial en que expresarán con precision y claridad si se encuentra completamente curado de la lesion que sufrió el dia 18 de Julio último; y caso afirmativo, cuánto tiempo ha debido invertirse en su curacion, y en el negativo, continúen en su asistencia hasta que la obtenga; apercibido que de no verificarlo, sin más citar lo ni emplazarlo, seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 30 de Mayo de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

#### Castro del Rio.

D. José Dominguez y Herraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Fernandez Millan, alias Capote, de esta vecindad, soltero, molinero, de 25 años de edad, estatura regular, color quebrado, ojos pardos, nariz aguileña, cabello castaño oscuro, lleva bigote; viste pantalon y chaleco de lana oscura y chaqueta tambien de lana negra, contra quien instruyo causa criminal por atentado y lesiones á un agente de la Autoridad, para que en el término de 20 dias se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al mismo tiempo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica exhorto y requiero á todos los señores Jueces de primera instancia é individuos de policia judicial de la Nacion, y muy especialmente á aquel en cuyo partido se halle el Rafael Fernandez Millan, alias Capote, procedan á la busca, captura y remision de dicho individuo á la cárcel de este Juzgado y á disposicion del mismo.

Dada en Castro del Rio á 1.º de Junio de 1874.—José Dominguez y Herraiz.—Por disposicion de S. S., Alonso Osuna y Ortega.

#### Cervera de Rio Pisuerga.

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Roscales Franco, casado, de 37 años de edad, jornalero y vecino de Fontecha, el cual se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerle saber el auto que ha recaido en la causa que se le sigue sobre robo ejecutado con violencia é intimidacion en los pueblos de Lavid de Ojeda y Amayuelas en las noches del 5 y 19 de Junio del año último de 1872, emplazándole en ella para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Dada en Cervera de Rio Pisuerga á 30 de Mayo de 1874.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S., Juan Cosío Cuenca.

#### Daimiel.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por la presente hago saber á todas las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial de la Nacion que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Isidoro Juarez, alias Castrola; Cándido Vallejo, alias Tuerto, y otros, sobre amenazas y coacciones; en cuya causa, entre otras cosas, tengo acordado librar la presente para la busca, captura y remision á este Juzgado, caso que fueren habidos los referidos Isidoro Juarez y Cándido Vallejo, naturales y vecinos de Villarrubia de los Ojos, y hoy vagando por la sierra de este partido como criminales; y con este fin y en nombre de la Nacion exhorto y requiero á todas las Autoridades al objeto indicado, y además se les cita y emplaza á dichos Cándido é Isidoro por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta villa y cabeza de partido á rendir declaracion indagatoria en la referida causa.

Dada en Daimiel á 2 de Junio de 1874.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Sanchez Algaba.

#### Granada.—Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad &c.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Torrens, de este domicilio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 dias, á contar desde que se inserte esta requisitoria en la GACETA, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa en su contra y consortes sobre atentado; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 30 de Mayo de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de dicho señor, Antonio Pavés y Solano.

#### Granada.—Salvador.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado del Salvador de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido causa criminal de oficio contra Melchor Maldonado Cortés sobre homicidio á Bernardo Campos Heredia; la cual, remitida en consulta del definitivo en ella dictado á la Excelentísima Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito con fecha 21 de Abril último y Secretaria de D. José María Ortega, fué devuelta la certificacion de la sentencia, por la que

se condenaba á Melchor Maldonado Cortés á la pena de 17 años, cuatro meses y un dia de reclusion temporal y accesoria de inhabilitacion absoluta temporal en toda su extension, á que abone á Emilia Cortés Fernandez, viuda de Bernardo Campos, por via de indemnizacion la cantidad de 1.500 pesetas y al pago de las costas procesales, siendo cuanto resulta.

Lo relacionado más por extenso consta, y lo inserto está conforme con su original á que me refiero.

Y para que conste pongo el presente que signo y firmo en Granada á 28 de Mayo de 1874.—Licenciado Antonio María Tauste.

#### Guadix.

El Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo José de Márcos Rosas, natural de Baibona, provincia de Valencia, casado, campanero, y de 44 años de edad, para que se persone en esta cárcel pública á extinguir la pena de tres meses de arresto mayor y abono de 18 escudos por indemnizacion á Juan Antonio Rodriguez Montalvan, que le fué impuesta por el Tribunal superior en causa sobre lesiones por sentencia ejecutoria de 19 de Junio de 1867; pues de no verificarlo dentro del término de 20 dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 28 de Mayo de 1874.—Fernandez.—Por mandado de S. S., Enrique Argüeta y Quintana.

#### Igualada (en Barcelona).

Por la presente se hace notorio, en virtud á lo mandado por el Sr. D. Juan Lopez Cuesta, Juez de este partido, que en el mismo y bajo la actuacion del infrascrito pende causa criminal por robo á los viajeros del coche-diligencia que corre desde esta villa á la de Martorell, que tuvo efecto á las seis de la tarde del dia 11 de Octubre de 1862, por cuatro hombres armados, uno gordo, sin barba, de unos 50 años, que usaba baston con una correa en el puño, vestido de labrador; otro de estatura baja, de unos 28 años, afeitado, vestido de labrador, con chaleco negro de pana; otro más jóven que el anterior, sin barba y tambien vestido de labrador, y otro bastante alto, delgado, sin barba, de unos 30 años, con chaleco negro y cachucha.

En su consecuencia se previene y encarga á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentran, á las demás Autoridades y agentes de policia judicial que supieron el paradero de dichos sujetos procedan á su prision y remision á este Juzgado.

Dada en el Juzgado de Igualada, constituido en Barcelona, á 22 de Mayo de 1874.—Por mandado de S. S., José Cirilo de la Riva.

#### Laguardia.

D. Ignacio Migueloa, Juez municipal de esta villa y Regente del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Roa y Barrera, casado, labrador, de edad de 62 años, natural y vecino de Cripan, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 dias á prestar una declaracion en la causa que se le sigue sobre exaccion de efectos á varios vecinos del pueblo de Cripan; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion ó sus dependientes den las órdenes oportunas para en caso de ser habido en alguno de los pueblos de sus demarcaciones sea puesto á disposicion de este Juzgado.

Dada en Laguardia á 31 de Mayo de 1874.—Ignacio Migueloa.—Por su mandado, Lorenzo de Ayala.

D. Ignacio Migueloa, Juez municipal de esta villa de Laguardia y Regente del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Roa y Barrera, casado, labrador, de edad de 62 años, natural y vecino de Cripan, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 dias á prestar una declaracion en la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion ó sus dependientes den las órdenes oportunas para en caso de ser habido en alguno de los pueblos de sus demarcaciones sea puesto á disposicion de este Juzgado.

Dada en Laguardia á 30 de Mayo de 1874.—Ignacio Migueloa.—Por su mandado, Lorenzo de Ayala.

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por medio de la presente requisitoria á Gabriel Escribano y Leal, de ignorado domicilio, para que dentro del término de 30 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, por virtud de la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de ser habido procedan á su detencion á disposicion de este Juzgado.

Madrid 2 de Junio de 1874.—V.º B.º—Mansi.—El Escribano, Pio del Pozo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por medio de la presente requisitoria á Mariano Rodriguez Gonzalez y Cayetana Inclan Rodriguez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Murga, á virtud de

la causa que se instruye contra los mismos por expedición de moneda falsa; apercibidos que de no verificarlo se los declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habidos aquellos procedan á su detención en la cárcel pública á mi disposición.

Madrid 30 de Mayo de 1874.—V.º B.º—Mansi.—El Escribano, Antolin Murga.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por medio de la presente requisitoria á Gabino Cencerrado, de ignorado domicilio, para que dentro del término de 30 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Murga, por virtud de la causa que se le sigue sobre expedición de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habido procedan á su detención á disposición de este Juzgado.

Madrid 4.º de Junio de 1874.—V.º B.º—Mansi.—El Escribano, Antolin Murga.

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á cuantas personas presenciaron el atropello de un hombre verificado en la tarde del 27 de Enero último en el paseo de la Castellana por un regimiento de Artillería; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4.º de Junio de 1874.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

#### Madrid.—Inclusa.

Por providencia del Sr. D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de seis días á Laureano Escobar y Micaela Sanz para que se presenten en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, de once de la mañana á tres de la tarde, para hacerles ofrecimiento de la causa que se sigue por muerte violenta de Antonia Escobar; y en caso de no existir los dichos Laureano y Micaela lo verificarán los parientes más próximos á la referida Antonia con igual objeto; lo que verificarán bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4.º de Junio de 1874.—El Escribano, Antonio Jaques.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de ocho días á Matilde Ferrados, que ha tenido su domicilio en la calle de Buenavista, ignorando el número, y á María N., lavandera, que habitó en la calle de Cabestros, núm. 42, ignorando el de ambas en la actualidad, para que comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, á fin de recibirles cierta declaración como testigos en causa criminal de oficio que se instruye por falsificación de un volante de empadronamiento; bajo apercibimiento que no verificándolo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1874.—El Escribano, Luis Lopez.

#### Manzanares.

D. Luis Díaz Pallares, Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Manzanares.

Doy fé que en la causa criminal de oficio que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía se sustancia contra D. Francisco y D. Adolfo Llanos y Alcaráz sobre defraudación de 4.000 rs., se ha dictado el siguiente

«Auto declarando terminado el sumario y de inhibición.—En la villa de Manzanares, á 29 de Abril de 1874, el Sr. Don José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistas las precedentes diligencias en sus dos piezas y las adjuntas, instruidas de oficio por el mismo contra Don Francisco Enrique Llanos y Alcaraz, cuyos nombres propios son Francisco de Sales, Martín, José y Basilio, de 33 años de edad á la fecha de la comisión del delito, natural de Cartagena, hijo de D. Francisco y de Doña Dolores, y vecino que era de Madrid en la indicada fecha, comisionista de comercio y ántes Alférez de infantería de Marina, y contra su hermano D. Adolfo Llanos y Alcaraz, que parece ser Teniente de infantería con destino al ejército permanente de Cuba, sobre defraudación de 4.000 rs. por medio de una letra de cambio y falsificación de la misma; y

Resultando que en la tarde del jueves 5 de Setiembre de 1872 presentó al cambio ó descuento en esta villa el procesado D. Francisco Enrique Llanos y Alcaráz á D. José Mulleras, de esta vecindad y comercio, una letra de cambio por valor de 4.000 rs. vn. á la orden de D. José Menduina, cuyo nombre se atribuía, y con tal nombre la endosó á favor del Mulleras, para defraudarlo, como lo hizo, despues de haber recibido de este su importe en oro y plata; asegurándole al propio tiempo que era corriente su pago por ser una gran casa de respetabilidad conocida en Madrid y su calle del Arenal la del último endosante D. Santiago Ruiz, cuyo pago de tal letra no se ha realizado:

Resultando que dicho procesado confiesa haber ejecutado tal hecho en la creencia de ser corriente el pago de la mencionada letra, que al efecto y con tales seguridades le había entregado su hermano menor y convecino D. Adolfo Llanos,

á quien desde luego entregó su importe, sin que tuviera conocimiento de la existencia del supuesto D. José Menduina ni de la de las demás personas que figuran, como librador, pagador y endosantes de la referida letra, que sin vacilar reconoció, reintegrando posteriormente su valor al perjudicado, folios 1 al 23, 28 vuelto al 34, 39 vuelto, 49 al 51, 53 al 62, 68, 93 al 115, 193 al 207, 263 vuelto y 298:

Resultando que, á pesar de las gestiones practicadas por el Juzgado, no ha podido acreditarse la existencia de las personas que han intervenido en la expresada letra, ni en Bayona, donde aparece librada por A. de Boniseau en 21 de Agosto de aquel año, y endosada en dicha plaza el 23 del mismo mes á D. Santiago Ruiz; ni en Barcelona, donde debía existir su pagador D. Jaime Bondoni, de aquel comercio; ni en Madrid, donde aparece hecho otro endoso por el citado Ruiz al D. José Menduina; como tampoco ha podido ser habido el D. Adolfo Llanos para responder á los cargos que le resultan, por lo cual fué declarado rebelde y se ordenó su detención donde fuera habido, siendo de creer que es el mismo sujeto que en su calidad de Teniente de infantería obtuvo su vuelta al servicio y pase al ejército permanente de Cuba, el cual se le dió de baja por su falta de presentación en el batallón de cazadores de la Union en dicha isla, á que fué destinado, folios 207, 230, 234 á 237, 379 al 423, 579 y 581:

Resultando que habiendo sido encarcelado el D. Francisco Enrique Llanos, obteniendo su libertad provisional bajo la fianza personal de su primo D. Virgilio Llanos y Calderon de la Barca, no ha verificado su presentación á este Juzgado á pesar de ser llamado por requisitoria, por lo cual fué también declarado rebelde y ordenada su detención, sin que tampoco el D. Virgilio haya comparecido á pesar de igual llamamiento para responder como fiador de la falta de comparecencia de aquel, hallándose igualmente llamado por requisitoria del Juzgado de Heilin por el delito de robo con violencia en las personas, en union con otros, rebelion y daños causados en las vías férrea y telegráfica, en cuyo Juzgado tampoco ha comparecido, folios 299 y 389:

Resultando que el D. Francisco Enrique Llanos y Alcaráz, como Subteniente de infantería de Marina, fué procesado por el Juzgado de Marina de Madrid y condenado en 11 de Octubre de 1858 por el delito de falsificación de un pagaré ó letra de cambio por valor de 400 rs. á siete años de presidio mayor y multa de 500 duros é inhabilitación absoluta perpétua para cargos públicos y sujeción á la vigilancia de la Autoridad por otros siete años más; y por la falta en que también incurrió haciendo uso de targetas con el título de Vizconde de los Llanos, que no le pertenecía, á cinco días de arresto y 10 duros de multa; cuya sentencia fué confirmada por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina de 16 de Abril de 1859, siendo también condenado en 17 de Mayo de 1858 por el antedicho Juzgado á ocho años de presidio mayor y multa de 150 duros é inhabilitación absoluta perpétua para cargos públicos y sujeción á la vigilancia de la Autoridad por otro tanto tiempo igual al de la condena por el delito de falsificación de una letra de cambio por valor de 3.640 rs. como medio de perpetrar el de esta; cuya sentencia fué también confirmada por el Tribunal Supremo referido de 23 de Octubre del año 59, folios 447 vuelto al 463, 486 y 490 á 573.

Considerando que tales hechos, en cuanto conciernen al D. Adolfo Llanos, constituyen por ahora el delito de falsificación de una letra de cambio, cometido por un particular, suponiendo en ella la intervencion de personas que no la han tenido, previsto en el núm. 2 del art. 314 y 315 del Código penal, que lo pena con el presidio mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas; y en cuanto concierne al otro procesado su hermano D. Francisco Enrique Llanos, constituyen también por ahora el delito de defraudación por más de 100 pesetas y menos de 2.500, usando de nombre fingido, que lo castiga el citado Código por sus artículos 548 y núm. 4.º en su relacion con el 347 y su núm. 2.º con el arresto mayor en su grado medio, á presidio correccional en su grado mínimo, del cual es conexo el de falsificación como medio para perpetrar la defraudación, segun el art. 331 en su núm. 3.º de la ley orgánica del poder judicial:

Considerando que con arreglo al art. 276 de dicha ley orgánica en su relacion con el 631 en su núm. 4.º y 633 de la de Enjuiciamiento criminal, es de la competencia de las Salas de lo criminal de las Audiencias el conocer de las causas por delitos á que la ley en cualquiera de sus grados señale pena superior á la de presidio correccional y no sea superior á la de presidio mayor, entendiéndose también de sus conexos, en cuyo caso se encuentra la presente:

Considerando que terminado el sumario en las causas de esta naturaleza, debe remitirse al Tribunal competente, como previene el art. 237 de la citada ley de Enjuiciamiento criminal para los efectos que se expresan en sus artículos 134 y 137 y en el tit. 14 de su libro 1.º, y declarando previamente terminado aquel en el correspondiente auto aun cuando los procesados se hallen declarados rebeldes, segun las prescripciones de sus artículos 537 en su relacion con las de los siguientes y la del 134:

Vistas las disposiciones legales citadas, y la del art. 339 de la repetida ley de Enjuiciamiento, como también las de los artículos 40 al 42 y 49 al 54 de la misma, y en desacuerdo con el anterior dictámen fiscal; por ante mí el Escribano dijo:

Que debía declarar y declaraba terminado este sumario, mandando remitirlo á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete por el conducto ordinario, notificando este auto al Sr. Promotor fiscal y á entrambos procesados, y citándolos y emplazándolos para que comparezcan ante dicho Tribunal dentro del término de 10 días; y en atención á ignorarse el domicilio y paradero de los procesados, cuya última residencia

respectiva fué Alicante y Madrid, que se dirija atenta comunicación á los Sres. Gobernadores de una y otra provincia, interesándoles para que se sirvan disponer por medio de sus agentes la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichos procesados, en calidad de detenidos, para practicar la diligencia expresada con toda la urgencia posible, remitiéndose asimismo á su tiempo testimonio literal de este auto con la oportuna comunicación á los Sres. Director de la GACETA DE MADRID, Gobernador civil de aquella provincia y de la de Alicante, para que se sirvan ordenar su publicación en la GACETA y Boletines oficiales de dichas provincias, remitiendo un ejemplar á este Juzgado del número en que se haga tal publicación para su incorporación al sumario, caso de no ser habidos dichos procesados: interesando al propio tiempo á todas las Autoridades y sus agentes para que procuren su busca, captura y remisión á este Juzgado en calidad de detenidos, á fin de que respondan á los cargos que les resultan en este proceso; advirtiéndole á aquellos que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho sino comparecieren ante el Tribunal superior dentro del término señalado en este auto, citación y emplazamiento por los periódicos oficiales indicados; pues así por este su auto lo mandó y firma, de que doy fé.

Corresponde á la letra el auto inserto con su original que obra en la citada causa á que me remito, y en fé de ello y en cumplimiento de lo mandado libro el presente que signo y firmo en Manzanares á 23 de Mayo de 1874.—Luis Díaz Pallares.

#### Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en el expediente de ejecución de sentencia contra Juan Teller Zaragoza, alias el Carbonero, y otro, en causa que se le instruyó sobre homicidio, lesiones, desorden y desacato, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y María, habitante en la calle de la Gloria, núm. 64, jornalero, viudo, y de 29 años de edad, se le cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se presente en las cárceles de esta ciudad á ser notificado de la sentencia que en dicha causa ha recaído y sufra la pena que le ha sido impuesta; apercibido de que de no verificarlo en el plazo fijado se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación den á sus dependientes las oportunas órdenes para su detención si fuere habido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 2 de Junio de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

#### Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguación de los autores que en la madrugada del 29 del corriente robaron un burro, pelo pardo, capon, bastante alto, de la casa de Tomás Garcia de las Hijas, de esta vecindad; y por lo tanto ruego á todas las Autoridades, y encargo á los dependientes del orden judicial practiquen las pesquisas á hallar el paradero de dicha caballería, y hallada la remitan á este Juzgado así como á las personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en Navahermosa á 31 de Mayo de 1874.—Felipe Lopez Oliva.—Aniceto Ortega Muñoz.

#### Osuna.

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 días, que empezarán á contarse desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia de Sevilla y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Miguel de Gracia Moreno, natural y vecino del Saucejo, casado, de 36 á 40 años, de estatura regular, pelo y ojos negros, barba regular y color trigueño; y á D. José Pareja, natural de Sevilla y vecino hoy de Madrid, en donde se dice estar empleado, alto, delgado, barbilampiño, color blanco y como de 30 años, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en union de otros sobre falsificación de documentos oficiales; y se les apercibe de que trascurrido dicho término sin verificar su presentación se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial de la Nación procuren la captura y prision de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Osuna á 24 de Mayo de 1874.—Prudencio Delgado de Leyva.—El actuario, Francisco A. Ledesma.

#### Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi primer y último edicto y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Donato Altuve y Teillería, natural y vecino de Elorrio, de 33 años de edad, residente ó vecino que fué de esta población, á fin de que comparezca en este Juzgado á ampliarle su declaración y ofrecerle el procedimiento de la causa que se sigue por lesiones graves al mismo; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del término arriba expresado se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Pastrana á 4.º de Junio de 1874.—Antonio Vergara.—Por mandado de S. S., Cirilo Libroero.

**Pola de Lena.**

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de esta villa de la Pola de Lena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Adriano Alvarez Heros, natural y vecino de Salcedo de Quirós, soltero, cuyas señas personales son: estatura corta, color bueno, labios abultados, ojos castaños, nariz regular, barba poco poblada; viste montera negra, medias negras, ligas encarnadas, calzon de paño remontado, chaqueta de Tarazona y chaleco de paño y borceguies, para que en el término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra él se instruye por desobediencia al Alcalde de barrio de Salcedo de Quirós; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pola de Lena á 1.º de Mayo de 1874.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., José Hévia Castañon.

**Puente del Arzobispo.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, por la que administro justicia, D. Santiago Romasanta y Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que hallándose vacante una de las dos plazas de alguacil de este Juzgado por fallecimiento de Domingo Velazquez, que la servia; y debiendo proveerse precisamente en individuos de las clases militares designadas en el art. 30 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, se llaman aspirantes por término de 40 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID; previniendo que las solicitudes han de presentarse documentadas en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Puente del Arzobispo á 2 de Junio de 1874.—Santiago Romasanta.—El Escribano, Manuel Quiroga.

**Santo Domingo de la Calzada.**

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Félix la Fuente, alias Zurbano, titulado Jefe carlista, así que á los siete hombres que le acompañaban la tarde del 8 del corriente cuando penetraron en el pueblo de Tormanfos, para que en el término de 40 días, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre exacciones y robo de una yegua torda, de 16 á 17 años, de siete cuartas y un dedo de alzada poco más ó menos, de la propiedad de D. Vicente Morquecho, vecino de Grañon; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 28 de Mayo de 1874.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Panco.

**Sevilla.—Salvador.**

D. Baltasar Banquells y Camps, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Gil Virues de Segovia, natural de Arcos, vecino de esta capital, hijo de otro y de Doña María Josefa, de estado casado y de 49 años de edad; José Prat y Faus, natural de Cosbatol, provincia de Barcelona, de esta vecindad, hijo de José y Rosa, de estado casado, tornero, de 43 años; Pelegrin Galan y Salas, natural de Araena, de esta vecindad, hijo de Tomás y Manuela, fabricante, de 46 años; Benito Alonso y Puente, natural de San Salvador de Tebra, provincia de Pontevedra, vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y María, soltero, asemolero, de 32 años de edad; Rafael Sierra Moren, natural de Moron, de esta vecindad, hijo de Juan y Concepcion, casado, pintor, de 34 años, y Manuel Elias Gonzalez, natural de Los Palacios, vecino de esta capital, hijo de Pedro y María, casado, de oficio asemolero y de 39 años de edad, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia recaída en la causa que se sigue contra los mismos por juegos prohibidos; apercibidos que de lo contrario se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 29 de Mayo de 1874.—Baltasar Banquells.—El actuario, Manuel Carrion.

**Sevilla.—San Vicente.**

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 40 días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á Manuel Ponce Simon, que fué de este vecindario en la calle de Recaredo, núm. 34, para que se presente en los estrados de este Juzgado á rendir declaracion en la causa que se sigue contra Francisco Ortiz Rodriguez, alias Chunina, por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á 25 de Mayo de 1874.—Pedro Blanco.—M. de J. Miguel.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á los individuos que pertenecientes al peloton 5.º de los que eran Voluntarios de la Republica de esta ciudad, mandado por el Capitan D. Manuel Vargas Mellado, concurren y tomaron parte activa ó pasiva en las ocurrencias habidas la mañana del 21 de Julio

próximo anterior en la calle Pelacios ó Boticas de esta misma ciudad, y de que resultó muerto violentamente el súbdito portugués Juan José Pereira, para que compareciendo en este Juzgado, calle de Bailén, núm. 9, pueda recibirseles declaracion en la causa criminal que instruye sobre tal acontecimiento.

Dado en la ciudad de Sevilla á 27 de Mayo de 1874.—Pedro Blanco.—Alonso Rodriguez.

**Sos (en Tauste).**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en esta villa, se cita por medio de la presente á Manuel Primicia, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de su publicacion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaracion en el sumario de causa criminal que en el mismo se instruye sobre hurto de efectos á Josefa Sanz.

Y en cumplimiento á lo mandado expido esta cédula que firmo en Tauste á 30 de Mayo de 1874.—El Escribano, Antonio Sanz.

**Torrelavega.**

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria y término de 15 días, que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Joaquin Vargas, natural de los Corrales de Buelna, soltero, jornalero, de 46 años de edad, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, residente que ha sido en Molledo en el mes de Enero último, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaracion en la causa criminal que instruye de oficio sobre lesiones á Fidel Martinez y Miguel Bengochea, naturales de Santa Olalla, la noche del 17 de dicho mes de Enero; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrelavega á 28 de Mayo de 1874.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

**Ubeda.**

D. Manuel de Agreda y Atienza, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del día de ayer, dictada en causa sobre lesiones, se cita, emplaza al procesado Lucas Villar Prieto, natural y vecino de la villa de Torre Pero Gil, de 24 años, soltero, jornalero, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, color moreno, nariz y barba regulares, y esta afeitada, con una gran cicatriz desde la comisura del lado derecho hasta por bajo de la barba, para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á recibir cierta notificacion á fin de nombrar Abogado que le defienda en dicha causa; apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ubeda á 27 de Mayo de 1874.—Manuel de Agreda y Atienza.—De orden de S. S., Idefonso Rojas.

**Ugijar.**

D. Evaristo Cazorla, Juez municipal é interino de primera instancia por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra tres hombres desconocidos y cuyas señas se ponen á continuacion, sobre robo á Estéban de Rivas Rivas, vecino de Alcolea; y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todos los Jueces, á los funcionarios de la policia judicial y demás Autoridades que tengan atribuciones de orden público se sirvan proceder á la busca y captura de los indicados sujetos, conduciéndoles si se encontrasen en las jurisdicciones de cualquiera de ellos á la cárcel de este partido y disposicion del que provee; en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo recíprocamente obligado siempre que las suyas vea.

Dada en Ugijar á 20 de Mayo de 1874.—Evaristo Cazorla.—Por mandado de S. S., Miguel Salmeron.

**Señas.**

Tres hombres vestidos de chaqué de paño, pantalon y alpargatas, dos de ellos con sombrero de paño negro y otro sombrero blanco.

**Valencia.—Mar.**

D. Manuel Pulido y Pesset, Juez municipal del distrito del Mar de la presente ciudad, y Regente del Juzgado de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Fenollosa Melló, cabo de vara, confinado en el correccional de esta capital, natural de Ruzafa, de 20 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, cara oval, boca regular, barba poca y color sano, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la causa contra el mismo sobre fuga, la cual efectué en el camino del Grao hallándose en los trabajos del mismo.

Y al propio tiempo en nombre de la Nacion ruego á todas las Autoridades dispongan lo conveniente para su busca, captura y remision á las cárceles Torres de Serranos de esta capital del mencionado Fenollera.

Dada en Valencia á 18 de Mayo de 1874.—Manuel Pulido.—Jorge M. Perales.

**Valencia.—Mercado.**

En nombre de la Nacion, D. Francisco María Carbonell y Maran, Juez de primera instancia del cuartel del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por la presente hago saber que en ciertas diligencias dimanantes de la causa instruida contra Gaspar Albors y Galindo y otros sobre homicidio de Lorenzo Ramon y Mocholí, he acordado expedir la oportuna requisitoria llamando á dicho procesado Gaspar Albors, el cual es hijo de Gaspar y Francisca, natural y vecino de la huerta de Ruzafa, partida de Benimaset, barrio sexto de la Carrera de Melilla, habitante en la alquería llamada de Antequera, labrador, soltero, de 27 años, de estatura alta, ojos melados, barbilampiño; viste pantalon de paten claro, chaleco, blusa azul, con pañuelo ó sombrero hongo á la cabeza para que dentro de 15 días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que pueda notificársele cierta providencia acordada por la Superioridad en la referida causa.

Dada en Valencia á 29 de Mayo de 1874.—Francisco María Carbonell.—Por mandado de S. S., Carlos Fayos.

**Valencia.—Serranos.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, en cuya virtud ejerzo jurisdiccion, D. Santiago Saez y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama por requisitoria y encarga á las Autoridades y demás agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de José Palanca Cleirat, natural y vecino de Benifaraig, soltero, labrador, de 23 años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba clara; que viste con blusa de color morado, pantalon de lana, camisa de color, faja negra, alpargatas de cáñamo y pañuelo á la cabeza, el cual deberá presentarse dentro de 20 días á ser conducido á las cárceles Torres de Serranos de esta capital.

Dada en Valencia á 27 de Mayo de 1874.—Santiago Saez.—Por su mandado, Arcadio Just.

**Vera.**

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado Juan Antonio García Fernandez, alias Cholo, vecino de Cuevas, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo á Juan Martinez Sanchez; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 30 de Mayo de 1874.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia María Céspedes Rodriguez, de estos vecinos, á fin de que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia que tengo acordada en la causa criminal que instruyo contra Diego Guevara Martinez, alias Mocho, del mismo domicilio, sobre lesiones á Juana María Rodriguez Haro.

Dado en Vera á 11 de Mayo de 1874.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

**Villacarriedo.**

D. Narciso Cancio, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria se llama á Alejandro Labin y Alonso, soltero, de 46 años de edad, natural de la villa de San Roque, que se dice haber marchado voluntariamente con los cabecillas carlistas Bulnes y Abascal, para que en el término de 12 días, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á recibir por traslado la causa que contra él se instruye sobre lesiones á Cándida y Manuela Labin; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Villacarriedo á 30 de Mayo de 1874.—Narciso Cancio.—Dionisio Velez.

**Villaviciosa.**

D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de este partido de Villaviciosa.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Fernandez, hijo de Julian, y al hijo mayor de Antonio Martin, llamado Francisco, vecinos de la parroquia de Perués, término municipal de Colunga, para que en el término de 40 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de hacerles saber la providencia en que se les declaró procesados, y recibirles declaracion indagatoria en causa que contra ellos y otros sujetos me hallo instruyendo por los delitos de sediccion, incendio del Archivo municipal de Colunga y atentado grave contra la Autoridad.

A la vez ruego y encargo á los Sres. Jueces de partido, Autoridades civiles, militares y agentes de policia judicial que supiesen el paradero de dichos individuos, procedan á su prision y los hagan conducir á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Villaviciosa á 30 de Mayo de 1874.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Por su mandado, Francisco del Vall.

**Vinaroz (en Peñíscola).**

En virtud de providencia de este día del Sr. Juez del partido, se cita y llama por la presente cédula y término de nueve días á José Bravo, guarda-freno que fué en la via férrea de Almansa á Valencia y Tarragona, para que dentro de dicho

plazo comparezca en esta ciudad, residencia accidental del Juzgado del partido de Vinaroz, á fin de prestar declaracion en la causa criminal que pende en el mismo y Escribania del autorizante sobre hurto de dos bultos de tejidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Peñíscola 13 de Mayo de 1874.—El Escribano, Luis Roso.

En virtud de providencia dictada en este dia por el señor Juez del partido, se cita y llama por la presente cédula y término de nueve dias á Tomás Aguilar y Guarch y José Ramos y Nebot, voluntarios movilizados que residieron en Vinaroz, para que dentro de dicho plazo comparezcan en esta ciudad, residencia accidental del Juzgado de primera instancia de Vinaroz, á fin de prestar declaracion en la causa criminal que pende en el mismo y Escribania del autorizante sobre hallazgo de un cadáver que parece ser el de Rafael Ciurana y Mir; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Peñíscola 13 de Mayo de 1874.—El Escribano, Luis Roso.

Yeste.

De óden del Sr. D. José Juárez Bonache, Juez interino de primera instancia de este partido, y en virtud de providencia dictada en este dia en el expediente de ejecucion de sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de este distrito en causa seguida en este Juzgado contra Antonio García Segura, natural y vecino de Molinicos, sobre lesiones á su convecino Antonio Jimenez Muñoz, se cita por medio de la presente al expresado Antonio García Segura, cuya residencia actual es ignorada por haberse acreditado en el pueblo de su domicilio que se ausentó de él en busca de trabajo, para que en el término de 10 dias se presente en la sala-audiencia de este dicho Juzgado á fin de notificarle la sentencia superior y cumplir la condena que le ha sido impuesta; advirtiéndole la obligacion que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la responsabilidad que establece el caso 5.º del artículo 49 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Yeste 26 de Mayo de 1874.—El Escribano, Jesús Martínez Romera.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Valero Soriano, natural, segun se cree, de Rubielos, de 23 años de edad, para que en término de nueve dias se presente en las cárceles públicas de esta capital, por tenerlo así acordado en causa contra el mismo sobre herida y muerte subseguida de Jacinto Escario, ocurrida la noche del 4 del actual en el vecino pueblo de Villamayor, en el que se hallaba sirviendo Soriano; apercibiendo á este que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se suplica á todas las Autoridades de la Nacion que si el Valero Soriano, cuyas señas se expresan á continuacion, se hallare en alguna de sus jurisdicciones se sirvan capturarlo y con las seguridades convenientes mandarle á disposicion de este mi Juzgado.

Dada en Zaragoza á 23 de Mayo de 1874. — Salvador Romero.—De su óden, Mariano Moliner.

Señas de Valero Soriano.

Estatura regular, color moreno, labios abultados, carilleno, pelo y ojos negros, cargado de espalda; vestido con pantalon oscuro, chaqueta de paño negro, pañuelo oscuro en la cabeza, faja negra, alpargata abierta.

Zaragoza.—San Pablo.

El Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad tiene acordado, por providencia de hoy en causa contra Victoriano Lajusticia sobre homicidio de Manuel Rodríguez, de oficio aserrador, de 35 años de edad, se cite á su mujer Bárbara Alvarez ó á sus parientes más cercanos, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Tribunal á efecto de ofrecerles el procedimiento; apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 20 de Mayo de 1874.—Manuel Sauras.

Juzgados municipales.

Aranjuez.

D. Estéban Lopez Salazar, Juez municipal de Aranjuez.

A los Jueces municipales hago saber que en este de mi cargo se siguen las primeras diligencias del sumario en la causa criminal de oficio sobre averiguacion del robo de dos planchas enteras de plomo y seis medias, cuyo peso es el de 48 arrobas, en la casa del Sr. Duque de Medinaceli, sita en la calle del Capitan, núm. 17, el dia 14 del corriente.

Efectos robados.

Dos planchas de plomo y seis medias que servian para cubrir la azotea de la casa citada.

Por lo tanto he acordado dirigir el presente para que por las Autoridades, dependientes y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades correspondientes el plomo robado, así como á las personas en cuyo poder se halle; y caso de no encontrarles consignen cuantos antecedentes les conste para averiguar su paradero.

Dado en Aranjuez á 18 de Mayo de 1874.—Estéban Lopez Salazar.—Por mandado de S. S., Manuel Alcalde.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martínez Serrano, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital,

dictada á consecuencia de una óden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se cita á Doña María Manuela del Amparo Santana, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias se presente en dicho Juzgado á prestar ó denegar el consejo que para casarse solicita su hija Doña María Clementina Piñero y Santana; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin que lo verifique se tendrá por denegado, y pasados tres meses se procederá á celebrar el matrimonio que tiene concertado con D. Manuel Muela y Sevillano.

Madrid 1.º de Junio de 1874.—Gregorio Martínez Serrano.—El Secretario, Pio Tornero.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 4 de Junio de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 20.6
Idem mínima de id... 9.7
Diferencia... 10.9
Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra... 32.4
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 32.7
Diferencia... 20.6
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 4,4

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 4 de Junio de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows for Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Avila, Huesca, Jaen, Segovia, Soria y Valladolid.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0.65 á 0.95 la libra, y á 1.55 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0.74 pesetas la libra, y á 1.70 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.24 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 10.75 á 11.25 pesetas la arroba; á 0.50 la libra, y á 1.08 el kilogramo.
Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 1.75 el kilogramo.
Idem fresco, de 14.50 á 15 pesetas la arroba; de 0.65 á 0.71 la libra, y de 1.25 á 1.34 el kilogramo.
Lomo, de 4 pesetas á 4.12 la libra, y de 2.17 á 2.43 el kilogramo.
Jamón, de 18.75 á 25 pesetas la arroba; de 1 á 1.25 la libra, y de 2.17 á 2.74 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.41 á 0.47, y de 0.43 á 0.50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.59 la libra, y de 0.50 á 1.28 el kilogramo.
Judías, de 4.50 á 7.50 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 5.50 á 7.50 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.35 la libra, y de 0.52 á 0.76 el kilogramo.
Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0.18 á 0.24 la libra, y de 0.39 á 0.52 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, de 1 á 1.12 pesetas la arroba, y de 0.09 á 0.10 el kilogramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabon, de 40 á 12.50 pesetas la arroba; de 0.47 á 0.52 la libra, y de 1.02 á 1.12 el kilogramo.
Patatas, de 1 á 1.50 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo.
Aceite, de 12 á 13.50 pesetas la arroba; de 0.44 á 0.50 la libra, y de 0.75 á 0.95 el decálitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decálitro.
Petróleo, á 0.35 pesetas el cuartillo, y á 6.93 el decálitro.
Trigo, de 44 á 45 pesetas la fanega, y de 25.34 á 27.55 el hectólitro.
Cebada, de 9.25 á 9.75 pesetas la fanega, y de 16.74 á 17.65 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 115.—Carneros, 173.—Corderos, 712.—Terneras, 13.—TOTAL, 1.013.

Su peso en libras... 75.365.—Idem en kilogramos... 34.673.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y ardar.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Rows for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Junio de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 23 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Verificóse ayer con gran solemnidad é inusitada pompa la procesion del Corpus en esta capital. A las doce salió de la parroquia de Santa María, abriendo la marcha una seccion de caballeria de la Milicia Nacional, seguan en gran número los acogidos de los establecimientos de beneficencia, las mangas de las parroquias de Madrid con el Clero correspondiente, los Tenientes de Alcalde de los distritos, la Custodia sostenida por doce Sacerdotes, los Párrocos de la capital y el Sr. Obispo auxiliar.

Detrás las comisiones de los cuerpos de la guarnicion y de todas las armas é institutos del ejército, las comisiones de los centros civiles, los Directores de las armas, Generales de division de Castilla la Nueva, Brigadieres Secretarios de las Direccion y Jefes de brigada, Oficiales del Ministerio de la Guerra, los Jueces de Madrid, el Ayuntamiento presidido por el Sr. Marqués de Sardoal, y el Gobierno de la República presidido por el Sr. Duque de la Torre, llevando á su derecha á los Ministros de Gracia y Justicia, Fomento y Capitan general de Madrid, y á su izquierda los de la Gobernacion, Marina y Gobernador civil.

Marchaban á continuacion los coches de respeto y la banda y regimiento de Artilleria terrena de á pié, el batallon de Milicia veterana, una seccion de caballeria y otro escuadron de la Milicia.

La procesion recorrió las calles Mayor, Ciudad-Rodrigo, Plaza Mayor, Atocha, Carretas, Puerta del Sol, regresando por la calle Mayor á la parroquia de Santa María.

Formaban la carrera tres batallones de la última reserva y la Guardia civil residente en esta capital.

El desfile se verificó á las dos y media por delante del Ministerio de la Gobernacion.

En la plaza de la Villa se hallaba situado un escuadron de Guardia civil, en la Puerta del Sol otro de lanceros y una seccion de artilleria montada.

A pesar del estado de la atmósfera, las calles de la carrera ofrecian magnifico aspecto por su animacion y numerosa concurrencia.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE VENTA en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Plas. Cént. Rows for En terciopelo, seda, tela con canto dorado, tela.

OBRAS COMPLETAS EN VERSO DE D. VENTURA RUIZ AGUILERA.—ECOS NACIONALES Y CANTARES, ELEGÍAS Y ARMONÍAS.—RIMAS VARIAS.—LIBRO DE LAS SATIRAS.

Tres volúmenes de más de 1.200 páginas elegantemente impresos. Contienen poesías inéditas, otras no coleccionadas hasta ahora, traducciones de varias de ellas á casi todos los idiomas europeos, el retrato del autor y el de una niña que inspiró las Elegías, grabados en acero por uno de los primeros artistas de Alemania; los dos primeros se venden respectivamente en las principales librerías á 24 y 18 rs. en Madrid y á 23 y 22 en provincias; en el tercero, que acaba de salir á luz pública, están incluidas las poesías que su título indica, y además otras muchas del género satírico como La Arcadia moderna, Grandezas de los pequeños, Epigramas, Letillas, Varias, Fábulas y Moralejas; gran parte de ellas desconocidas del público. Su precio 18 rs. en Madrid y 20 en provincias.

Los pedidos de todas estas obras se deben hacer á los Sres. Medina y Navarro, calle del Rubio, 23, Madrid.

Santos del dia.

San Benifacio, Obispo y mártir, y Santos Nicanor y Sancho, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de monjas del Sacramento.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Funcion extraordinaria á beneficio del joven huérfano D. Manuel del Rincón.—El Granate.—Los mullas de Timoteo.—El alma en un hilo.
Teatro de Apolo.—A las nueve.—Funcion 179 de abono.—Turno 2.º par.—A beneficio de los pobres enfermos hospitalarios.—Por dericho de conquista.—Una idea feliz.
Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 24 de abono.—Turno 3.º par.—Las cuatro esquinas.—Una de tantas.—Satanella, baile.
Teatro de Variedades.—A las nueve.—¡Qué será, qué no será!—El niño perdido.—Morirse á tres dias fecha.
Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—El amor de Cayetana.—Las cajas de cerillas.—( cumplimientos entre soldados....—Los dos amigos y el dote.—Baile.
Teatro-Café de Capitanes.—A las ocho y media.—El membrillo de oro.—Las diabluras de Matilde.—Enfermedades secretas.—La isla de las solteras.—Baile.
Circo de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.